



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Alcobendas (Madrid), a 24 de junio de 2014

Muy Sres. nuestros:

Les informamos que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, con asistencia del 76,91% del capital social (incluida autocartera) han sido aprobados, con el voto favorable de al menos el 87,68 % del capital con derecho a voto concurrente a la Junta, los acuerdos que a continuación se transcriben, y que resultan coincidentes con las propuestas de acuerdos que sometió el Consejo de Administración y que fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 19 de mayo de 2014 (HR Registro 205747), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores.

### **PUNTO PRIMERO:**

#### **EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADAS DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013.**

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) individuales de Acciona, S.A. correspondientes al ejercicio social de 2013, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) consolidadas del grupo de sociedades del que Acciona, S.A. es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social de 2013, según han sido formuladas por el Consejo de Administración.

### **PUNTO SEGUNDO:**

#### **EXAMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN, INDIVIDUAL DE ACCIONA, S.A. Y CONSOLIDADO DEL GRUPO DEL QUE ES SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN SOCIAL**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración, directivos y apoderados de la sociedad durante el ejercicio 2013, así como los informes de gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio 2013, que presenta el Consejo de Administración.

### **PUNTO TERCERO:**

## **APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO SOCIAL DE 2013**

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2013 que se refleja en las cuentas anuales aprobadas y que consiste en aplicar las pérdidas del ejercicio por importe de 1.075.506.685,00 euros a resultados negativos de ejercicios anteriores.

### **PUNTO CUARTO:**

#### **REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS DE ACCIONA, S.A. Y DE SU GRUPO**

Reelegir como auditor de Acciona, S.A. para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2014, tanto individuales como consolidadas del grupo del que es sociedad dominante, a Deloitte, S.L., con C.I.F. número B-79104469, entidad de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio 188, tomo 13.650, hoja M-54.414, sección 8ª, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, inscrita en el Registro Oficial de Auditores con el número S-0692.

### **PUNTO QUINTO:**

La Junta General de accionistas tomó conocimiento de las renunciaciones presentadas por Dª Miriam González Durantez y Dª Consuelo Crespo Bofill, agradeciéndoles el trabajo desarrollado en el Consejo de administración y Comités.

#### **RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**5.1.-** Nombrar a D. Jerónimo Marcos Gerard Rivero, como Consejero Externo Independiente.

**5.2.-** Nombrar a Dª Carmen Becerril Martínez como Consejera Externa no independiente.

Todos ellos, por el plazo estatutario de mandato.

(La información de los candidatos propuestos a la Junta General están a disposición de los señores accionistas en la página web de la sociedad: [www.acciona.es](http://www.acciona.es))

D. Jerónimo Marcos Gerard Rivero y Dª Carmen Becerril Martínez, presentes en la junta, aceptaron el nombramiento.

### **PUNTO SEXTO:**

#### **PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES**

**6.1.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES Y DE DERECHOS DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE ACCIONA, S.A. A LA DIRECCIÓN DE ACCIONA, S.A. Y SU GRUPO, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS DE ACCIONA, S.A., EN PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE DEL 2013 EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES Y OPCIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar en ejecución del “Plan 2009-2014” de Entrega de Acciones y Opciones a la dirección del grupo Acciona” aprobado por la junta general de accionistas (el “Plan 2009-2013”) y extendida su vigencia para su aplicación en 2014 por acuerdo de 6 de junio de 2013, la entrega de 38.192 acciones (de las que 835 y 1670 corresponden, respectivamente al presidente y vicepresidente ejecutivos) y 8.811 opciones (de las que 5.511 se atribuyen al presidente ejecutivo) sobre acciones de Acciona S.A. a los consejeros de Acciona, S.A. que cumplan funciones ejecutivas y a determinados directivos del grupo Acciona en pago de una parte de su retribución variable correspondiente al ejercicio 2013.

El valor de las acciones y el precio, en su caso, de ejercicio de las opciones a entregar será, de conformidad con lo previsto en el reglamento regulador del Plan, el precio de cierre de la acción de Acciona, S.A. en el último día bursátil del mes de marzo del presente año, esto es, 62,84 € euros por acción.

Las acciones y las opciones sobre acciones se entregarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a esta Junta General ordinaria, en la fecha que fije el Consejo de Administración de Acciona, S.A. o sus órganos delegados, y el régimen que les será de aplicación tras su entrega será el establecido en el reglamento del Plan que prevé, entre otras cuestiones, (i) la indisponibilidad de las acciones durante un plazo de tres (3) años y su sujeción a una opción de recompra de Acciona, S.A. por precio de 0,01 euros (un céntimo de euro) por acción en caso de extinción de la relación laboral o de alto cargo del directivo con el grupo antes del transcurso de ese plazo por causas imputables al directivo; (ii) la intransmisibilidad de las opciones hasta su ejercicio; y (iii) la forma de ejercicio y liquidación (mediante compra de la acción subyacente con pago del precio de ejercicio o liquidación dineraria por diferencias) de las opciones durante un plazo de tres (3) años a partir del tercer año desde su entrega.

## **6.2.- EXTENSIÓN Y MODIFICACION DEL VIGENTE PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES AL EJERCICIO 2020, AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES DISPONIBLES.**

A) Extender el plazo de vigencia del Plan de Entrega de Acciones y Opciones a la dirección del grupo Acciona, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, aprobado por la junta general de accionistas de 4 de junio de 2009 de Acciona, S.A., para su aplicación en los ejercicios 2014 a 2020, aumentando el número máximo de acciones disponibles, en 200.000 acciones.

B) Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, modifique en los términos y condiciones que considere conveniente el Reglamento del Plan, estableciendo condiciones y plazos de entrega, periodos de devengo, criterios y límites de asignación, y cualquier otro aspecto que considere relevante con la finalidad de alinear en mayor medida los intereses a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos y directivos del grupo Acciona con los de los accionistas de Acciona, S.A. y potenciar su motivación en la realización de mayor valor y estabilidad a largo plazo del grupo así como consolidar la fidelización y permanencia de los mismos en el Grupo.

## **PUNTO SEPTIMO:**

**DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN UNA O VARIAS VECES, MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE 28.629.775 €, EQUIVALENTE A LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DECIDA EN CADA CASO, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y CON EXPRESA AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.**

**1.- Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo.**- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta la mitad del capital social a la fecha de la presente autorización, esto es, hasta la cantidad máxima de 28.629.775 euros.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

**2.- Aportaciones dinerarias.**- La ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas, en aportaciones dinerarias.

**3.- Alcance de la delegación.**- Se acuerda asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto en este acuerdo de delegación, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

**4.- Cómputo del límite.**- Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso, y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de *warrants* u otros instrumentos financieros con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, se acuerden por el Consejo de Administración en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de la Sociedad.

**5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente.**- Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare sobre la base de la presente autorización, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

En cualquier caso, si el Consejo decidiera excluir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital,

emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad al que se refiere el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación.

**6.- Admisión a negociación.**- En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

**7.- Facultades de sustitución.**- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de ampliación de capital a que se refiere este acuerdo en el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, así como en la Comisión Ejecutiva, con carácter solidario e indistinto.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por el Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de junio de 2009, que ha quedado sin efecto por el transcurso del plazo por el que fue concedida.

#### **PUNTO OCTAVO:**

**DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS DE LA FACULTAD DE EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CONVERTIBLES O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA SOCIEDAD O DE OTRA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGARÉS, WARRANTS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS QUE DEN DERECHO A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIEDAD O ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD O DE OTRA SOCIEDAD, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CUANDO LEGALMENTE EXISTA, CON EL LÍMITE CONJUNTO DE 3.000.000.000 €, EXCLUYENDO LOS PAGARÉS, QUE TENDRÁN UN LÍMITE INDEPENDIENTE DEL ANTERIOR DE 1.000.000.000 €; AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR LAS NUEVAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN SOCIEDADES FILIALES; Y AUTORIZACIÓN PARA DAR, EN SU CASO, NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ESTATUTARIOS PERTINENTES.**

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 297, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y en los artículos 11.2 y 52 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

**1. Valores objeto de la emisión.-** Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos, obligaciones y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su grupo, así como pagarés, warrants y otros instrumentos financieros que incorporen el derecho de opción a la suscripción de nuevas acciones o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad o de cualquier otra sociedad, pertenezca o no al Grupo.

**2. Plazo de la delegación.-** La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

**3. Importe máximo de la delegación.-**

- (i) El importe total máximo de la emisión o emisiones de obligaciones, bonos y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) ya sean simples, convertibles o canjeables, así como warrants u otros instrumentos financieros que se podrá acordar al amparo de la presente delegación será de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión.
- (ii) El saldo vivo de los pagarés que se emitan al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de mil millones de euros (1.000.000.000 €) o su equivalente en otra divisa al tiempo de su emisión. Este límite es independiente del establecido en el apartado (i) anterior.

**4. Alcance de la delegación.-** Corresponderá al Consejo de Administración, al amparo de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no exhaustivo, determinar, para cada emisión, su importe, dentro del expresado límite cuantitativo global, forma de desembolso, el lugar de emisión – nacional o extranjero – y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación o modalidad, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, *warrants* (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos u obligaciones convertibles y/o canjeables no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de *warrants* y valores análogos que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo (determinado o determinable) o variable–, la relación de conversión y/o canje y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción de las acciones subyacentes o, en su caso, la exclusión de dicho derecho; el tipo de interés, fijo o variable, fechas y procedimientos de pago del cupón; el plazo de amortización y la fecha o fechas del vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta o cualquier otro sistema admitido en Derecho; las cláusulas antidilución; el régimen de suscripción; el rango de los valores y sus eventuales cláusulas de subordinación; la legislación aplicable a la emisión; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquier

otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre Acciona y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria o se decida la constitución del citado sindicato.

Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para, cuando lo estime conveniente, y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de los valores emitidos.

**5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.-** Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

**(i)** Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles y/o canjeables en acciones de Acciona, o canjeables en acciones de cualquier otra sociedad, pertenezca o no a su Grupo, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija o variable, determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, a discreción o no del emisor, sujeto a condiciones o solo en determinados escenarios, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de Acciona, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en la emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión

**(ii)** También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserve el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Acciona, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes de Acciona, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

**(iii)** A efectos de la conversión y/o canje, los valores se valorarán por su importe nominal y las acciones a la relación de conversión y/o canje fija (determinada o determinable) que se establezca en el acuerdo de emisión, o al cambio variable a determinar en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de las que se trate en la/s fecha/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso el cambio fijo así determinado no podrá ser inferior al mayor entre (i) al cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de las que se trate en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación, según las cotizaciones de cierre, durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a los quince días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores y (ii) el precio de cierre de las acciones del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión

**(iv)** También podrá acordarse emitir los valores convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será el cambio medio aritmético o ponderado, según se decida en cada acuerdo de emisión, de las acciones de las que

se trate en el mercado en que se encuentren admitidas a negociación durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días naturales antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, este no podrá ser superior a un 20% del valor de las acciones que se tome como referencia de conformidad con lo previsto anteriormente.

(v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico, de contemplarse así en las condiciones de la emisión, la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.

(vi) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización contenida en este acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Sobre este informe el auditor de cuentas distinto del auditor de Acciona nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil emitirá el informe a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, y ambos documentos se pondrán a disposición de la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

**6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants y otros valores análogos.-** En caso de emisiones de *warrants* y otros valores análogos que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad, dado su carácter atípico se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles. En relación con las bases y modalidades de su ejercicio el Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción que confieran los valores de esta clase que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el apartado 5 anterior, con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con las características propias de esta clase de valores.

Los criterios anteriores serán de aplicación, *mutatis mutandis* y en la medida en que resulten aplicables, en relación con la emisión de valores que den derecho a la adquisición de acciones ya emitidas de Acciona (o una combinación de acciones nuevas y acciones ya emitidas) o de otra sociedad, del Grupo o no.

**7. Exclusión del derecho de suscripción preferente y aumento de capital.** Esta delegación al Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, la delegación a su favor de las siguientes facultades:

(i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 417 de dicha Ley, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los

accionistas. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente de los accionistas en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles, *warrants* y demás valores asimilables a éstos, que eventualmente decida realizar al amparo de esta autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha exclusión, que será objeto del correlativo informe de un auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil distinto del auditor de Acciona, al que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de accionistas que se celebre tras el acuerdo de emisión.

**(ii)** La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por esta Junta General de accionistas, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

**(iii)** La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores.

**(iv)** La delegación en el Consejo de Administración comprende las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables en acciones de Acciona o canjeables en acciones de otra sociedad, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

**8. Admisión a negociación.**- Acciona solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por Acciona en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización

ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de Acciona a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

**9. Garantía de emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables o warrants por sociedades filiales.**- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de Acciona, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija convertibles y/o canjeables o *warrants* que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades filiales.

**10. Facultad de sustitución.**- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de desarrollo, concreción, ejecución, interpretación y subsanación de los acuerdos de emisión a que se refiere este acuerdo en el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, así como en la Comisión Ejecutiva, con carácter solidario e indistinto.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por el Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 4 de junio de 2009, que ha quedado sin efecto por el transcurso del plazo por el que fue concedida.

**PUNTO NOVENO:**

**EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD 2013.**

Aprobar la Memoria de Sostenibilidad 2013.

**PUNTO DECIMO:**

**VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS 2013.**

Aprobar, con carácter consultivo, el informe sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2013.

**PUNTO UNDECIMO:**

**COMUNICACIÓN RELATIVA A LOS INFORMES EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL AUDITOR DE CUENTAS DESIGNADO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES O CANJEABLES EN ACCIONES DE ACCIONA, S.A., CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EL 15**

**DE ENERO DE 2014 AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN Y LA DELEGACIÓN DE FACULTADES CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.**

En relación con la emisión de obligaciones convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión o canjeables por acciones ordinarias existentes de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acordada por el Consejo de Administración el 15 de enero de 2014 al amparo de la autorización y la delegación de facultades conferidas al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de 4 de junio de 2009, darse por informada a los efectos de lo previsto en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital, del informe del Consejo de Administración y del informe del auditor designado por el Registro Mercantil de Madrid relativos a dicha emisión que han sido puestos a disposición de los accionistas a partir de la publicación de la convocatoria de esta Junta General.

Asimismo, darse por informada de otras emisiones (de bonos simples y de pagarés) acordadas igualmente por el Consejo de Administración al amparo de la delegación de facultades conferidas al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de 4 de junio de 2009 y que se detallan en un informe elaborado por el Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas a partir de la publicación de la convocatoria de esta Junta General.

**PUNTO DUODECIMO:**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.**

Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades de desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, con autorización expresa para que estas facultades puedan ser ejercitadas por los Consejeros o el Secretario a quienes el Consejo de Administración designe o haya designado.

Así, entre otras actuaciones, se faculta a las citadas personas para que cualquiera de ellas solidaria e indistintamente pueda:

- Refundir los textos vigentes de los Estatutos Sociales.
- Subsanan los defectos en la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Lo que ponemos en conocimiento de Vds. para su debido registro y difusión como información relevante.

Atentamente,

Jorge Vega-Penichet López  
Secretario del Consejo de Administración